

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA EL PROYECTO MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL DE HONDURAS
No. SE 034-012-A-2015**

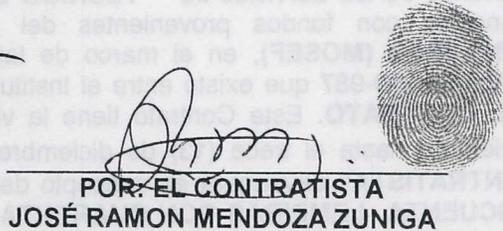
Este contrato se celebra entre, **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, Casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, titular de la tarjeta de identidad No. **0301-1977-01159**, actuando en su condición de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, nombrado mediante **Acuerdo CD-IP No.022-2015** de fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), emitido en sesión **No. 013-2015** celebrada a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015) por el Consejo Directivo del **Instituto de la Propiedad**, con facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos; de conformidad con el Artículo 43, párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto número 218-96, Artículo 31, Literal b) del "Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo", consignado en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y el Artículo 11, numeral 7 de la Ley de Propiedad, quien para los efectos legales correspondientes, se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra **JOSÉ RAMON MENDOZA ZUNIGA**, de nacionalidad hondureña, soltero, titular de la tarjeta de identidad No. **0801-1957-03105**, de profesión Técnico Catastral y con Residencia exacta en barrio Buenos Aires, 7ma avenida, casa #2213, quien actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "EL CONTRATANTE"** declara que ha convenido en contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para que desempeñe las funciones de **TÉCNICO CATASTRAL**. **SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar los servicios que se especifican en el Anexo. **A) "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios de TÉCNICO CATASTRAL DE CAMPO"**. **TERCERA:** El presente Contrato será financiado con fondos provenientes del proyecto **MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL EN HONDURAS (MOSEF)**, en el marco de las acciones correspondientes al contrato de Servicios No. DCI-ALA/2014/339-987 que existe entre el Instituto de la Propiedad y MOSEF. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tiene la vigencia de un mes y tendrá validez a partir del trece (13) de noviembre hasta el trece (13) de diciembre del año 2015, fecha de término del Contrato. **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** devengará en concepto del presente contrato la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 30,650.40)**, que incluye gastos de alimentación, hospedaje y transporte en que incurra **"EL CONTRATISTA"** en las zonas durante se realiza su trabajo, los cuales serán entregados en dos partes, un 40% contra entrega de Plan de Trabajo y el 60% restante contra entrega del informe del trabajo realizado. **SEXTA: "EL CONTRATISTA"** laborará sin un horario específico y a requerimiento de la Secretaría Ejecutiva del IP, por la Coordinación General del Proyecto y/o por la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía (DGRCyG) del IP, respetándose los feriados de Ley. Asimismo, laborará horas extraordinarias cuando lo demande la necesidad del trabajo. **SÉPTIMA: "EL CONTRATANTE"** a través del proyecto MOSEF cubrirá los costos por concepto de alquiler de bestias, alquiler de vehículos, consumo de combustible en caso de ser necesario. **OCTAVA:** En virtud de que el presente Contrato es por servicios profesionales **"EL CONTRATANTE"** queda exento del pago del DECIMO CUARTO MES Y DECIMO TERCER MES así mismo queda exento de pago en concepto de prestaciones e indemnizaciones con **"EL CONTRATISTA"**. **NOVENA:** El Proyecto Modernización del Sector Forestal en Honduras se compromete a proporcionar todo el material, herramientas y demás implementos que sean necesarios para la prestación de un servicio eficiente por parte de **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA: "EL CONTRATISTA"** está obligado al pago del 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta el cual será deducido del cálculo salarial a efectuar. **DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a no ejecutar trabajos de índole privado o personal en la oficina o fuera de ella, durante el tiempo en que este realizando este contrato, ni a utilizar personal, equipo o material de **"EL CONTRATANTE"** o **Del Proyecto MOSEF** para dichos fines. Es entendido que toda la información recabada y manejada por **"EL CONTRATISTA"** en el ejercicio de sus funciones tiene carácter confidencial, por lo que no podrá suministrarla sin autorización de **"EL CONTRATANTE"**. La contravención a lo antes dispuesto, dará lugar a la deducción de la responsabilidad civil o criminal, a la que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** acuerdan que de existir inconvenientes administrativos, económicos y/o presupuestarios que limiten la conclusión de este contrato, el mismo podrá rescindirse unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** en el tiempo que estime conveniente, así mismo si el contrato suscrito entre la Institución beneficiaria (El Instituto de la Propiedad y el Proyecto MOSEF) finaliza por cualquier causa antes de la fecha de su vencimiento, se rescindirá el presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**. **DÉCIMA TERCERA:** Son causas que dan por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna, para **"EL CONTRATANTE"** las siguientes: **a)** La incapacidad manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** en el desempeño de sus funciones a juicio de **"EL CONTRATANTE"**; **b)** Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos fuera del servicio de consultoría en contra sus jefes, los miembros de su familia o los compañeros de trabajo, cuando se cometiere sin que hubiera precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que, como consecuencia de ello se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; **c)** Todo daño material causado dolosamente, a las obras, materiales, equipo y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **d)** Todo acto que vaya contra la moral y las buenas costumbres de las personas, lo mismo que todo acto delictuoso que el empleado cometa en el lugar donde desempeña sus labores cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **e)** Revelar los secretos técnicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"EL CONTRATANTE"**; **f)** Haber sido condenado **"EL CONTRATISTA"** a sufrir pena por crimen o simple delito en sentencia ejecutoria; **g)** Cuando **"EL CONTRATISTA"** se ausente de sus labores, sin causa justificada por tres (3) días consecutivo o alternos, en el término de un (1) mes; **h)** Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes, y otros análogos; **i)** El encubrimiento de trabajos deficientes. **DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las

prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **3.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Honduras. **DECIMO SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



SECRETARIA EJECUTIVA
REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

POR: CONTRATANTE
JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA



POR: EL CONTRATISTA
JOSÉ RAMON MENDOZA ZUNIGA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA EL PROYECTO MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL DE HONDURAS
No. SE 033-012-A-2015**

Este contrato se celebra entre, **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, Casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, titular de la tarjeta de identidad No. **0301-1977-01159**, actuando en su condición de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, nombrado mediante **Acuerdo CD-IP No.022-2015** de fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), emitido en sesión **No. 013-2015** celebrada a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015) por el Consejo Directivo del **Instituto de la Propiedad**, con facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos; de conformidad con el Artículo 43, párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto número 218-96, Artículo 31, Literal b) del "Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo", consignado en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y el Artículo 11, numeral 7 de la Ley de Propiedad, quien para los efectos legales correspondientes, se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO APLICANO ANDINO**, de nacionalidad hondureña, casado, titular de la tarjeta de identidad No. **0801-1959-01408**, de profesión Técnico Catastral y con Residencia exacta Barrio Bella Vista entre 8va y 9a Calle, Casa #812 quien actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "EL CONTRATANTE"** declara que ha convenido en contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para que desempeñe las funciones de **TÉCNICO CATASTRAL**. **SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar los servicios que se especifican en el Anexo. **A) "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios de TÉCNICO CATASTRAL DE CAMPO"**. **TERCERA:** El presente Contrato será financiado con fondos provenientes del proyecto **MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL EN HONDURAS (MOSEF)**, en el marco de las acciones correspondientes al contrato de Servicios No. DCI-ALA/2014/339-987 que existe entre el Instituto de la Propiedad y MOSEF. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tiene la vigencia de un mes y tendrá validez a partir del trece (13) de noviembre hasta el trece (13) de diciembre del año 2015, fecha de término del Contrato. **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** devengará en concepto del presente contrato la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 30,650.40)**, que incluye gastos de alimentación, hospedaje y transporte en que incurra **"EL CONTRATISTA"** en las zonas durante se realiza su trabajo, los cuales serán entregados en dos partes, un 40% contra entrega de Plan de Trabajo y el 60% restante contra entrega del informe del trabajo realizado. **SEXTA: "EL CONTRATISTA"** laborará sin un horario específico y a requerimiento de la Secretaría Ejecutiva del IP, por la Coordinación General del Proyecto y/o por la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía (DGRCyG) del IP, respetándose los feriados de Ley. Asimismo, laborará horas extraordinarias cuando lo demande la necesidad del trabajo. **SÉPTIMA: "EL CONTRATANTE"** a través del proyecto MOSEF cubrirá los costos por concepto de alquiler de bestias, alquiler de vehículos, consumo de combustible en caso de ser necesario. **OCTAVA:** En virtud de que el presente Contrato es por servicios profesionales **"EL CONTRATANTE"** queda exento del pago del DECIMO CUARTO MES Y DECIMO TERCER MES así mismo queda exento de pago en concepto de prestaciones e indemnizaciones con **"EL CONTRATISTA"**. **NOVENA:** El Proyecto Modernización del Sector Forestal en Honduras se compromete a proporcionar todo el material, herramientas y demás implementos que sean necesarios para la prestación de un servicio eficiente por parte de **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA: "EL CONTRATISTA"** está obligado al pago del 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta el cual será deducido del cálculo salarial a efectuar. **DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a no ejecutar trabajos de índole privado o personal en la oficina o fuera de ella, durante el tiempo en que este realizando este contrato, ni a utilizar personal, equipo o material de **"EL CONTRATANTE"** o **Del Proyecto MOSEF** para dichos fines. Es entendido que toda la información recabada y manejada por **"EL CONTRATISTA"** en el ejercicio de sus funciones tiene carácter confidencial, por lo que no podrá suministrarla sin autorización de **"EL CONTRATANTE"**. La contravención a lo antes dispuesto, dará lugar a la deducción de la responsabilidad civil o criminal, a la que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** acuerdan que de existir inconvenientes administrativos, económicos y/o presupuestarios que limiten la conclusión de este contrato, el mismo podrá rescindirse unilateralmente por **"EL CONTRATANTE"** en el tiempo que estime conveniente, así mismo si el contrato suscrito entre la Institución beneficiaria (El Instituto de la Propiedad y el Proyecto MOSEF) finaliza por cualquier causa antes de la fecha de su vencimiento, se rescindirá el presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**. **DÉCIMA TERCERA:** Son causas que dan por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna, para **"EL CONTRATANTE"** las siguientes: **a)** La incapacidad manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** en el desempeño de sus funciones a juicio de **"EL CONTRATANTE"**; **b)** Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos fuera del servicio de consultoría en contra sus jefes, los miembros de su familia o los compañeros de trabajo, cuando se cometiere sin que hubiera precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que, como consecuencia de ello se hiciere imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; **c)** Todo daño material causado dolosamente, a las obras, materiales, equipo y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **d)** Todo acto que vaya contra la moral y las buenas costumbres de las personas, lo mismo que todo acto delictuoso que el empleado cometa en el lugar donde desempeña sus labores cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **e)** Revelar los secretos técnicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"EL CONTRATANTE"**; **f)** Haber sido condenado **"EL CONTRATISTA"** a sufrir pena por crimen o simple delito en sentencia ejecutoria; **g)** Cuando **"EL CONTRATISTA"** se ausente de sus labores, sin causa justificada por tres (3) días consecutivo o alternos, en el término de un (1) mes; **h)** Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes, y otros análogos; **i)** El encubrimiento de trabajos deficientes. **DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las

prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **3.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Honduras. **DECIMO SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



SECRETARIA EJECUTIVA
COMITÉ DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
HONDURAS, C.A.

POR: CONTRATANTE
JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA



POR: EL CONTRATISTA
PEDRO ANTONIO APLICANO ANDINO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA EL PROYECTO MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL DE HONDURAS
No. SE 026-012-A-2015**

Este contrato se celebra entre, **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, Casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, titular de la tarjeta de identidad No. **0301-1977-01159**, actuando en su condición de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, nombrado mediante **Acuerdo CD-IP No.022-2015** de fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), emitido en sesión **No. 013-2015** celebrada a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015) por el Consejo Directivo del **Instituto de la Propiedad**, con facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos; de conformidad con el Artículo 43, párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto número 218-96, Artículo 31, Literal b) del "Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo", consignado en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y el Artículo 11, numeral 7 de la Ley de Propiedad, quien para los efectos legales correspondientes, se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra **MARCO ANTONIO MAYEN ELVIR**, de nacionalidad hondureña, casado, titular de la tarjeta de identidad No. **0801-1963-04898**, de profesión Técnico Catastral y con Residencia exacta en Barrio Los Dolores, Edif. Lazarus apartamento #9, quien actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "EL CONTRATANTE"** declara que ha convenido en contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" para que desempeñe las funciones de **TÉCNICO CATASTRAL**. **SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar los servicios que se especifican en el Anexo. **A) "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios de TÉCNICO CATASTRAL DE CAMPO"**. **TERCERA:** El presente Contrato será financiado con fondos provenientes del proyecto **MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL EN HONDURAS (MOSEF)**, en el marco de las acciones correspondientes al contrato de Servicios No. DCI-ALA/2014/339-987 que existe entre el Instituto de la Propiedad y MOSEF. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tiene la vigencia de un mes y tendrá validez a partir del trece (13) de noviembre hasta el trece (13) de diciembre del año 2015, fecha de término del Contrato. **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** devengará en concepto del presente contrato la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 30,650.40)**, que incluye gastos de alimentación, hospedaje y transporte en que incurra "**EL CONTRATISTA**" en las zonas durante se realiza su trabajo, los cuales serán entregados en dos partes, un 40% contra entrega de Plan de Trabajo y el 60% restante contra entrega del informe del trabajo realizado. **SEXTA: "EL CONTRATISTA"** laborará sin un horario específico y a requerimiento de la Secretaría Ejecutiva del IP, por la Coordinación General del Proyecto y/o por la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía (DGRCyG) del IP, respetándose los feriados de Ley. Asimismo, laborará horas extraordinarias cuando lo demande la necesidad del trabajo. **SÉPTIMA: "EL CONTRATANTE"** a través del proyecto MOSEF cubrirá los costos por concepto de alquiler de bestias, alquiler de vehículos, consumo de combustible en caso de ser necesario. **OCTAVA:** En virtud de que el presente Contrato es por servicios profesionales "**EL CONTRATANTE**" queda exento del pago del DECIMO CUARTO MES Y DECIMO TERCER MES así mismo queda exento de pago en concepto de prestaciones e indemnizaciones con "**EL CONTRATISTA**". **NOVENA:** El Proyecto Modernización del Sector Forestal en Honduras se compromete a proporcionar todo el material, herramientas y demás implementos que sean necesarios para la prestación de un servicio eficiente por parte de "**EL CONTRATISTA**". **DÉCIMA: "EL CONTRATISTA"** está obligado al pago del 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta el cual será deducido del cálculo salarial a efectuar. **DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a no ejecutar trabajos de índole privado o personal en la oficina o fuera de ella, durante el tiempo en que este realizando este contrato, ni a utilizar personal, equipo o material de "**EL CONTRATANTE**" o **Del Proyecto MOSEF** para dichos fines. Es entendido que toda la información recabada y manejada por "**EL CONTRATISTA**" en el ejercicio de sus funciones tiene carácter confidencial, por lo que no podrá suministrarla sin autorización de "**EL CONTRATANTE**". La contravención a lo antes dispuesto, dará lugar a la deducción de la responsabilidad civil o criminal, a la que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATANTE"** y "**EL CONTRATISTA**" acuerdan que de existir inconvenientes administrativos, económicos y/o presupuestarios que limiten la conclusión de este contrato, el mismo podrá rescindirse unilateralmente por "**EL CONTRATANTE**" en el tiempo que estime conveniente, así mismo si el contrato suscrito entre la Institución beneficiaria (El Instituto de la Propiedad y el Proyecto MOSEF) finaliza por cualquier causa antes de la fecha de su vencimiento, se rescindirá el presente contrato, sin responsabilidad alguna para "**EL CONTRATANTE**". **DÉCIMA TERCERA:** Son causas que dan por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna, para "**EL CONTRATANTE**" las siguientes: **a)** La incapacidad manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" en el desempeño de sus funciones a juicio de "**EL CONTRATANTE**"; **b)** Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos fuera del servicio de consultoría en contra sus jefes, los miembros de su familia o los compañeros de trabajo, cuando se cometiere sin que hubiera precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que, como consecuencia de ello se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; **c)** Todo daño material causado dolosamente, a las obras, materiales, equipo y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **d)** Todo acto que vaya contra la moral y las buenas costumbres de las personas, lo mismo que todo acto delictuoso que el empleado cometa en el lugar donde desempeña sus labores cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **e)** Revelar los secretos técnicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**EL CONTRATANTE**"; **f)** Haber sido condenado "**EL CONTRATISTA**" a sufrir pena por crimen o simple delito en sentencia ejecutoria; **g)** Cuando "**EL CONTRATISTA**" se ausente de sus labores, sin causa justificada por tres (3) días consecutivo o alternos, en el término de un (1) mes; **h)** Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes, y otros análogos; **i)** El encubrimiento de trabajos deficientes. **DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las

prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **3.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Honduras. **DECIMO SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



POR: CONTRATANTE
JOSÉ NGÉ CORTÉS MONGADA

POR: EL CONTRATISTA
MARCO ANTONIO MAYEN ELVIR



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA EL PROYECTO MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL DE HONDURAS
No. SE 025-012-A-2015**

Este contrato se celebra entre, **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, Casado, Abogado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, titular de la tarjeta de identidad No. **0301-1977-01159**, actuando en su condición de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, nombrado mediante **Acuerdo CD-IP No.022-2015** de fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), emitido en sesión **No. 013-2015** celebrada a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015) por el Consejo Directivo del **Instituto de la Propiedad**, con facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos; de conformidad con el Artículo 43, párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto número 218-96, Artículo 31, Literal b) del "Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo", consignado en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 y el Artículo 11, numeral 7 de la Ley de Propiedad, quien para los efectos legales correspondientes, se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra **MANUEL RUBÉN ANDINO**, de nacionalidad hondureña, casado, titular de la tarjeta de identidad No. **0803-1965-00239**, de profesión Técnico Catastral y con Residencia exacta en Col. Flor del Campo, Zona 2, Casa 1949, quien actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "EL CONTRATANTE"** declara que ha convenido en contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" para que desempeñe las funciones de **TÉCNICO CATASTRAL**. **SEGUNDA: "EL CONTRATISTA"** se obliga a prestar los servicios que se especifican en el Anexo. **A) "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios de TÉCNICO CATASTRAL DE CAMPO"**. **TERCERA:** El presente Contrato será financiado con fondos provenientes del proyecto **MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL EN HONDURAS (MOSEF)**, en el marco de las acciones correspondientes al contrato de Servicios No. DCI-ALA/2014/339-987 que existe entre el Instituto de la Propiedad y MOSEF. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tiene la vigencia de un mes y tendrá validez a partir del trece (13) de noviembre hasta el trece (13) de diciembre del año 2015, fecha de término del Contrato. **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** devengará en concepto del presente contrato la cantidad de **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 30,650.40)**, que incluye gastos de alimentación, hospedaje y transporte en que incurra "**EL CONTRATISTA**" en las zonas durante se realiza su trabajo, los cuales serán entregados en dos partes, un 40% contra entrega de Plan de Trabajo y el 60% restante contra entrega del informe del trabajo realizado. **SEXTA: "EL CONTRATISTA"** laborará sin un horario específico y a requerimiento de la Secretaría Ejecutiva del IP, por la Coordinación General del Proyecto y/o por la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía (DGRCyG) del IP, respetándose los feriados de Ley. Asimismo, laborará horas extraordinarias cuando lo demande la necesidad del trabajo. **SÉPTIMA: "EL CONTRATANTE"** a través del proyecto MOSEF cubrirá los costos por concepto de alquiler de bestias, alquiler de vehículos, consumo de combustible en caso de ser necesario. **OCTAVA:** En virtud de que el presente Contrato es por servicios profesionales "**EL CONTRATANTE**" queda exento del pago del DECIMO CUARTO MES Y DECIMO TERCER MES así mismo queda exento de pago en concepto de prestaciones e indemnizaciones con "**EL CONTRATISTA**". **NOVENA:** El Proyecto Modernización del Sector Forestal en Honduras se compromete a proporcionar todo el material, herramientas y demás implementos que sean necesarios para la prestación de un servicio eficiente por parte de "**EL CONTRATISTA**". **DÉCIMA: "EL CONTRATISTA"** está obligado al pago del 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta el cual será deducido del cálculo salarial a efectuar. **DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a no ejecutar trabajos de índole privado o personal en la oficina o fuera de ella, durante el tiempo en que este realizando este contrato, ni a utilizar personal, equipo o material de "**EL CONTRATANTE**" o **Del Proyecto MOSEF** para dichos fines. Es entendido que toda la información recabada y manejada por "**EL CONTRATISTA**" en el ejercicio de sus funciones tiene carácter confidencial, por lo que no podrá suministrarla sin autorización de "**EL CONTRATANTE**". La contravención a lo antes dispuesto, dará lugar a la deducción de la responsabilidad civil o criminal, a la que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: "EL CONTRATANTE"** y "**EL CONTRATISTA**" acuerdan que de existir inconvenientes administrativos, económicos y/o presupuestarios que limiten la conclusión de este contrato, el mismo podrá rescindirse unilateralmente por "**EL CONTRATANTE**" en el tiempo que estime conveniente, así mismo si el contrato suscrito entre la Institución beneficiaria (El Instituto de la Propiedad y el Proyecto MOSEF) finaliza por cualquier causa antes de la fecha de su vencimiento, se rescindirá el presente contrato, sin responsabilidad alguna para "**EL CONTRATANTE**". **DÉCIMA TERCERA:** Son causas que dan por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna, para "**EL CONTRATANTE**" las siguientes: **a)** La incapacidad manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" en el desempeño de sus funciones a juicio de "**EL CONTRATANTE**"; **b)** Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos fuera del servicio de consultoría en contra sus jefes, los miembros de su familia o los compañeros de trabajo, cuando se cometiere sin que hubiera precedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que, como consecuencia de ello se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo; **c)** Todo daño material causado dolosamente, a las obras, materiales, equipo y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **d)** Todo acto que vaya contra la moral y las buenas costumbres de las personas, lo mismo que todo acto delictuoso que el empleado cometa en el lugar donde desempeña sus labores cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **e)** Revelar los secretos técnicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**EL CONTRATANTE**"; **f)** Haber sido condenado "**EL CONTRATISTA**" a sufrir pena por crimen o simple delito en sentencia ejecutoria; **g)** Cuando "**EL CONTRATISTA**" se ausente de sus labores, sin causa justificada por tres (3) días consecutivo o alternos, en el término de un (1) mes; **h)** Presentarse a sus labores en estado de ebriedad o encontrarse bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes, y otros análogos; **i)** El encubrimiento de trabajos deficientes. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de

una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

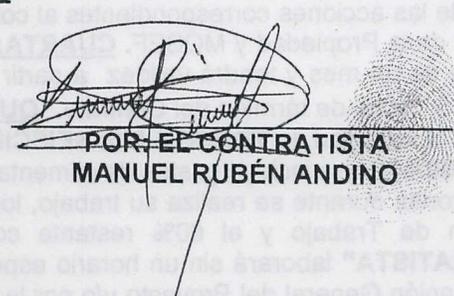
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
3. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Honduras.

DECIMO SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



POR: CONTRATANTE
JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA



POR: EL CONTRATISTA
MANUEL RUBÉN ANDINO